



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre (5) del año dos mil veintitrés (2.023).

Radicación: 761093110002-2018-00083-00

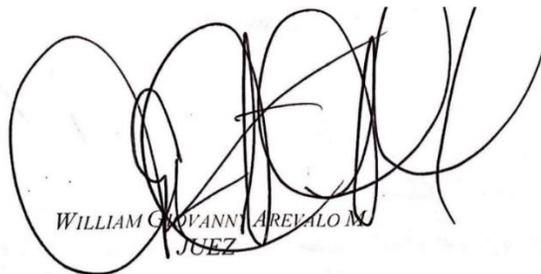
Auto Nro. 956

Con ocasión al memorial allegado vía correo electrónico por la demandante se DISPONE:

Requerir al pagador y/o tesorero de la Policía Nacional a efectos de que acredite probatoriamente la consignación del subsidio familia del beneficiario y menor de edad desde el mes de julio de 2022 a la fecha a ordenes de esta judicatura, ello en acatamiento de los dispuesto como medida cautelar.

Por secretaria procédase de conformidad, indicando en la respectiva comunicación los nombres, apellidos completos y documento de identidad de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f54ee7e8726af12e999e35a350df3be6fada7eea5d722b8e85ac3607607d0ba**

Documento generado en 05/09/2023 03:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>